



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 20/2014

“ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE ORDENANZAS, MOTORISTAS, CITADORES, NOTIFICADORES, VIGILANTES, ENCARGADOS DE ARCHIVOS Y CLÍNICA EMPRESARIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: PEDRO FABRICIO MORENO FUNES, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el treinta de septiembre de dos mil dieciocho; con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria de la Procuraduría General de la República número cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento veinticuatro- cero cero cinco- cinco, en calidad de Coordinador General Administrativo de la Procuraduría General de la República, actuando en su calidad DESIGNADO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE LIBRE GESTIÓN, en Representación de la Procuradora General de la República SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, nombrado de conformidad al acuerdo institucional Acuerdo No. 103 de fecha 05 de Junio de 2012 en donde se le faculta para este y otros efectos; además los arts. 18 inciso 2º y 79 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATANTE”, por una parte y por la otra KAREN LIZZETTE ESCOBAR DE DRIOTTEZ, quien es empleada, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, actuando en nombre propio; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIMOTEX, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil seiscientos noventa y dos- ciento cuatro- ocho y Tarjeta de IVA Número Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos; calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIMOTEX, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día cinco de junio de mil

Handwritten signature/initials

novécientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Orlando Ernesto Lemus Herrera, la cual se encuentra inscrita bajo el número trece, de la página cientos noventa y tres y siguientes, del Libro Ochocientos Noventa y Cinco del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles de San Salvador; b) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIMOTEX, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día nueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Edgardo Salgado Herrarte, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número Veinticinco, del Libro Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco, del Registro de Sociedades; c) Certificación de Credencial de Junta Directiva de la Sociedad MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIMOTEX, S.A. DE C.V., celebrada en Junta General Ordinaria de Accionistas el día veintinueve de enero de dos mil trece, en la cual se eligió Primer Director Presidente al señor José Luis Molins Daglio; inscrita al Número Veintiséis del Libro Tres Mil Sesenta y Uno del Registro de Sociedades; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, celebrada a las diecisiete horas, del día nueve de mayo de dos mil trece, en donde se faculta a KAREN LIZZETTE ESCOBAR DE DRIOTTEZ para que pueda representar a la Sociedad MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIMOTEX, S.A. DE C.V., en cualquier Libre Gestión, ante cualquier institución gubernamental, entre otras atribuciones; poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número Catorce, del Libro Mil Quinientos Ochenta y Uno; por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar parcialmente y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de libre gestión denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA EL PERSONAL DE ORDENANZAS, MOTORISTAS, CITADORES, NOTIFICADORES, VIGILANTES, ENCARGADOS DE ARCHIVOS Y CLÍNICA EMPRESARIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", el presente CONTRATO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente es la adquisición de uniformes, para el personal de ordenanzas, motoristas, citadores, notificadores, vigilantes, encargados de archivos y clínica empresarial de la Procuraduría General de la República, según detalle:

710

DETALLE DE LOS UNIFORMES ADJUDICADOS:

PERSONAL MASCULINO	CITADOR/NOTIFIC.	MANTENIMIENTO	VIGILANTE	ORDENANZAS	MODORISTAS	ARCHIVO	TOTAL DE PIEZAS	TOTAL DE EMPLEADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL DE PIEZAS POR CADA PERSONAL										
BLUE JEAN TRADICIONAL, lona 22 gramos pre-lavado.	42	15		87	174		324	108	\$12.37	\$4,007.88
PANTALÓN DE VESTIR (HOMBRE), CASIMIR MONTECARLO, azul negro Código 193920, corte recto básico sin paletones, dos bolsas sesgadas al frente y dos bolsas atrás, con zipper y broche, siete porta cinchos.			18	6	3		27	9	\$17.17	\$463.59
CORBATAS, CASIMIR Montecarlo, azul negro Código 193920, con el logo de la PGR, bordado full color.			18				18	6	\$4.34	\$78.12

Para la toma de medidas de los uniformes del personal del interior del país, por parte de "LA CONTRATANTE" se proporcionará transporte a la "LA CONTRATISTA", haciéndose acompañar de personal de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Institución, estableciéndose cuatro sedes: **Santa Ana:** Para el personal de la Zona Occidental; **San Miguel:** Para el personal de la Zona Oriental; **San Vicente:** Para el personal de la Zona Para Central y **San Salvador:** para personal de la zona Central incluyendo; Apopa, Chalatenango, Soyapango y La Libertad. II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Solicitud de Requerimiento de Compra, b) Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, c) Carta dirigida a Ofertantes, d) Oferta, e) Orden de Inicio, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y g) Documentos Legales que sustentan el presente contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar en un solo pago a "LA CONTRATISTA" la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,549.59) IVA INCLUIDO y el cual se realizará a través de la Unidad Financiera Institucional, en el plazo de sesenta días, después de haber retirado el quedan o comprobante correspondiente, previa presentación de acta de recepción original definitiva, debidamente firmada por el administrador del contrato, y factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de TREINTA DÍAS HÁBILES, después de la toma de medidas al personal. **VIGENCIA:** El presente

contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato, por ambas partes, y finalizará cuando se efectúe el pago correspondiente. VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$454.96)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado y deberá estar vigente por un período de noventa días (90) contados a partir de la firma del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Cheque Certificado o Garantía Bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; así como también se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato **Marta Eugenia Fuentes de Siguenza**, asignada a la Unidad de Recursos Humanos, siendo sus atribuciones las conferidas en el artículo ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estimen convenientes. VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en Coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de éste contrato. X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. XI. **CESIÓN:** Salvo

PP

autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se hará efectiva la Garantía estipulada en la cláusula VI.

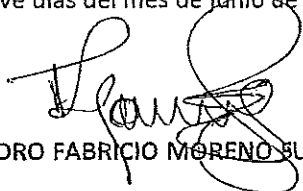
XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

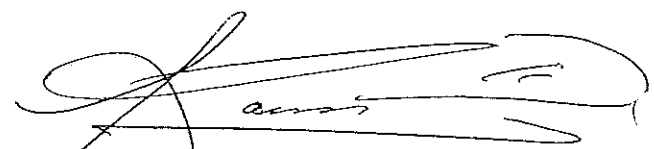
XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE".

XVIII. MARCO

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a éste contrato. XIX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Final Avenida Irazú, Colonia Costa Rica Número Dos, frente a Liceo Cristiano, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.



PEDRO FABRICIO MORENO BUNES
 COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 "LA CONTRATANTE"



KAREN LIZZETTE ESCOBAR DE DRIOTTEZ
 APODERADA ESPECIAL
 MIMOTEX, S.A. DE C.V.
 "LA CONTRATISTA"

Mimotex
 S.A. de C.V.



PP
 Vo.Bo.